

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Procolder S.A.
Demandado	Heavy Truck S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01515 00
Providencia	Allega citación, requiere

Se allega la anterior citación para la notificación personal enviada a la sociedad ejecutada HEAVY TRUCK S.A.S.

Si bien la parte actora afirmó en el formato de “citación” estar realizando la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no se arrimó las copias selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal de la **demanda, sus anexos y del auto a notificar**, documentos que necesariamente debieron acompañar la notificación. Es de aclarar que con dicho procedimiento no se busca  *citar* a la contraparte, sino notificarla del correspondiente auto de una vez.

La notificación por correo FÍSICO debe hacerse en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Envió al ejecutado AVISO con **copia de la demanda, sus anexos y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmp128med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp128med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**387f1a5e94d2eb5c3ba91ada14a048aed4013d0a5a4f9fe156113c963a6223eb**

Documento generado en 04/02/2021 10:43:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**